

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1582

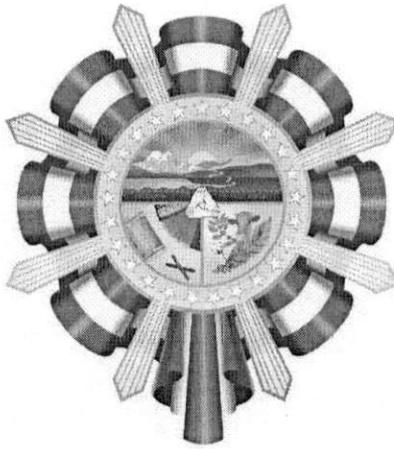
FECHA 04/06/2025

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1582
DE 04 DE JUNIO DE 2025

CONTENIDO:

- DECRETO NO. 000085 DE 30 DE MAYO DE 2025. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025-2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".
- DECRETO NO. 000086 DE 30 DE MAYO DE 2025. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025-2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".
- DECRETO NO. 000087 DE 30 DE MAYO DE 2025. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025-2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000085 DE 30 MAY 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019¹ (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020², consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020³, se prevé que:

“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema General de Regalías contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.

¹ “Por el cual se, modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”

² “Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”

³ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000085 DE 30 MAY 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015⁴ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁵), establece:

“(…) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (…)

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante **RESOLUCIÓN NO. 008 - SGR - DE 20 DE MAYO DE 2025⁶**, el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, financiación, valor, tiempo estimado de ejecución y designación de entidad encargada de contratar la ejecución de la obra e interventoría para los proyectos de inversión denominados:

a). **“APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES EN AL EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”** código BPIN 2025002200003.

CÓDIGO BPIN	2025002200003	Sector	Educación	Valor Total
Nombre del Proyecto	“APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES EN AL EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”	Fase	Fase III - Factibilidad	\$ 5.739.162.876,00
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (Meses)	9	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Educación
Fuentes de Financiación	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Vigencia	Valor
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	\$ 5.739.162.876,00
VALOR TOTAL APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				\$ 5.739.162.876,00

⁴ “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

⁵ “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”

⁶ “POR LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000085 DE 30 MAY 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 5.739.162.876,00	NO
VIGENCIAS FUTURAS	Vlr. Total Aprobado Vig. Futura	\$ 0,00	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Categoría del Proyecto	Servicios	Entidad pública designada para contratar la ejecución de la obra	Departamento - CESAR
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025	Departamento - CESAR	\$ 5.414.304.600,00
	VALOR TOTAL DE LA OBRA			\$ 5.414.304.600,00
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Entidad pública designada para contratar la interventoría	Departamento - CESAR		
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	\$ 324.858.276,00
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA			\$ 324.858.276,00

b) “DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, código BPIN 2025002200015.

CÓDIGO BPIN	2025002200015	Sector	Educación	Valor Total
Nombre del Proyecto	“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR”	Fase	Fase III - Factibilidad	\$ 835.564.215,99
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (Meses)	10	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Educación
Fuentes de Financiación	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Vigencia	Valor
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	\$ 835.564.215,99
VALOR TOTAL APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DEL CESAR				\$ 835.564.215,99

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000085 DE 30 MAY 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 835.564.215,99	NO
VIGENCIAS FUTURAS	Vir. Total Aprobado Vig. Futura	\$ 0,00	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Categoría del Proyecto	Dotación	Entidad pública designada para contratar la ejecución de la obra	Departamento - CESAR
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025	Departamento - CESAR	\$ 835.564.215,99
	VALOR TOTAL DE LA OBRA			\$ 835.564.215,99
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA	Entidad pública designada para contratar la interventoría	No Aplica		
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA			\$ 0,00

c) “APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS DE LA ZONA RURAL, CON LA DOTACIÓN DE BICICLETAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, código BPIN 2025002200010.

CÓDIGO BPIN	2025002200010	Sector	Educación	Valor Total
Nombre del Proyecto	“APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS DE LA ZONA RURAL, CON LA DOTACIÓN DE BICICLETAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”	Fase	Fase III - Factibilidad	\$ 6.061.760.888,40
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (Meses)	8	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Educación
Fuentes de Financiación	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Vigencia	Valor
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	\$ 6.061.760.888,40
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$ 6.061.760.888,40

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000085 DE 30 MAY 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 6.061.760.888,40	NO
VIGENCIAS FUTURAS	Vlr. Total Aprobado Vig. Futura	\$ 0,00	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Categoría del Proyecto	Dotación	Entidad pública designada para contratar la ejecución de la obra	Departamento - CESAR
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	\$ 5.773.105.608,00
	VALOR TOTAL DE LA OBRA			\$ 5.773.105.608,00
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Entidad pública designada para contratar la interventoría	Departamento del Cesar		
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 288.655.280,40
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA			\$ 288.655.280,40

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020⁷, se encuentran dadas las condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente, vigencia 2025-2026, del presupuesto los recursos antes mencionados, tal como se dispuso en la Resolución No. 008 SGR de 20 de mayo de 2025, **“POR LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2025 - 2026 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignaciones Directas) por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.636.487.980,39)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

⁷ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

30 MAY 2025

DECRETO No. 000085 DE _____

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

PRIMERA PARTE 1° - INGRESOS

CONCEPTO	BIENIO	VALOR
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 12.636.487.980,39
TOTAL		\$ 12.636.487.980,39

SEGUNDA PARTE 2° -GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	BIENIO	TIPO	VALOR
2025002200003	"APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES VULNERABLES EN AL EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Departamento CESAR - Asignaciones Directas	2025-2026	Dotación	\$ 5.414.304.600,00
				Interventoría	\$ 324.858.276,00
2025002200015	"DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS NUEVAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y DISTANCIA – UNAD, DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Departamento CESAR - Asignaciones Directas	2025-2026	Dotación	\$ 835.564.215,99
2025002200010	"APOYO A LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS DE LA ZONA RURAL, CON LA DOTACIÓN DE BICICLETAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Departamento CESAR - Asignaciones Directas	2025-2026	Dotación	\$ 5.773.105.608,00
				Interventoría	\$ 288.655.280,40
TOTAL					\$ 12.636.487.980,39

ARTICULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar, a los

30 MAY 2025

ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
Revisó	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000086 DE 30 MAY 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019¹ (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020², consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020³, se prevé que:

“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.

¹ “Por el cual se, modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”

² “Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”

³ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000086 DE 30 MAY 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015⁴ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁵), establece:

“(…) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (…)

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante **RESOLUCIÓN NO. 004 - SGR - DE 25 DE ABRIL DE 2025⁶**, el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, financiación, valor, tiempo estimado de ejecución y designación de entidad encargada de contratar la ejecución de la obra para los proyectos de inversión denominados:

a). **“INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL PARA HOGARES DE ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR, EL PASO Y ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”** código BPIN 2025002200008.

CÓDIGO BPIN	2025002200008	Sector	Minas y energía	Valor Total
Nombre del Proyecto	“INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL PARA HOGARES DE ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR, EL PASO Y ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”	Fase	Fase III - Factibilidad	\$ 5.102.091.943,00
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (Meses)	9	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaria de Minas y Energía
Fuentes de Financiación	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Vigencia	Valor
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025-2026	\$ 5.102.091.943,00
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$ 5.102.091.943,00

⁴ “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

⁵ “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”

⁶ “POR LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000086 DE 30 MAY 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 5.102.091.943,00	NO
VIGENCIAS FUTURAS	Vlr. Total Aprobado Vig. Futura	\$ 0,00	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Categoría del Proyecto	Infraestructura	Entidad pública designada para contratar la ejecución de la obra	Departamento - CESAR
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025	Departamento - CESAR	\$ 5.102.091.943,00
	VALOR TOTAL DE LA OBRA			
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Entidad pública designada para contratar la interventoría	No aplica		
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA			

b) “CONSTRUCCION DE CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUSTIN - CODAZZI, LA GLORIA, LA JAGUA DE IBIRICO Y TAMALAMEQUE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, código BPIN 2025002200011.

CÓDIGO BPIN	2025002200011	Sector	Minas y energía	Valor Total
Nombre del Proyecto	“CONSTRUCCION DE CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI, LA GLORIA, LA JAGUA DE IBIRICO Y TAMALAMEQUE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”	Fase	Fase III - Factibilidad	\$ 2.798.496.021,00
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (Meses)	18	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaria de Minas y Energía
Fuentes de Financiación	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Vigencia	Valor
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025	2025 - 2026	\$ 2.330.572.223,00
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2026	2025 - 2026	\$ 467.923.798,00
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$ 2.798.496.021,00

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000086 DE 30 MAY 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 2.798.496.021,00	NO
VIGENCIAS FUTURAS	Vlr. Total Aprobado Vig. Futura	\$ 0,00	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Categoría del Proyecto	Infraestructura	Entidad pública designada para contratar la ejecución de la obra	Departamento - CESAR
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 2.798.496.021,00
	VALOR TOTAL DE LA OBRA			
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Entidad pública designada para contratar la interventoría	No aplica		
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA			

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020⁷, se encuentran dadas las condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, tal como se dispuso en la Resolución No. 004 SGR de 25 de abril de 2025, “POR LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR”.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2025 - 2026 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignaciones Directas) por la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$7.900.587.964,00)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA PARTE 1° -
INGRESOS**

CONCEPTO	BIENIO	VALOR
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 7.900.587.964,00
TOTAL		\$ 7.900.587.964,00

⁷ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000086 DE 30 MAY 2025

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR.”

SEGUNDA PARTE 2° -
GASTOS E INVERSIONES

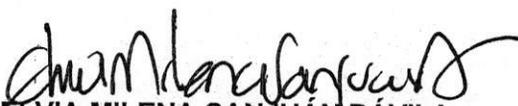
CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	BIENIO	VALOR
2025002200008	“INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL PARA HOGARES DE ESTRATO 1 Y 2 EN LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR, EL PASO Y ASTREA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”	Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 5.102.091.943,00
2025002200011	“CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI, LA GLORIA, LA JAGUA DE IBIRICO Y TAMALAMEQUE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”	Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2025-2026	\$ 2.798.496.021,00
TOTAL				\$ 7.900.587.964,00

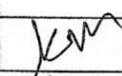
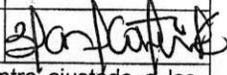
ARTICULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar, a los

30 MAY 2025


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó	Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado	
Revisó	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretario de Hacienda	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000087	Fecha: 30 MAY 2025

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019¹ (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020², consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020³, se prevé que:

“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015⁴ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁵), establece:

¹ “Por el cual se, modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”

² “Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”

³ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”

⁴ “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto No.

000087

Fecha:

3 0 MAY 2025

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)"

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que, en el bienio 2023-2024, mediante Resolución No. 004 - SGR - de 24 de febrero de 2023⁵, el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, financiación, valor, tiempo estimado de ejecución y designación de entidad encargada de contratar obra e interventoría para el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, DEPARTAMENTO DEL CESAR" e identificado con el código BPIN 2023002200048, así:

RESOLUCIÓN NO. 004 - SGR - DE 24 DE FEBRERO DE 2023

CÓDIGO BPIN	2023002200048	Sector	Salud y protección social	Valor Total	
Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Fase	Fase III - Factibilidad		\$ 5.187.662.045,00
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (Meses)	11 meses	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera			Secretaría de Salud
Fuentes de Financiación	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Vigencia	Valor	
Departamento - CESAR	Asignación para la inversión regional 60%	2023	2023-2024	\$ 5.187.662.045,00	
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$ 5.187.662.045,00	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada
Departamento - CESAR	Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$ 5.187.662.045,00	No
VIGENCIAS FUTURAS	VLR. Total Aprobado Vig. Futura	\$ 0,00	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024

⁵ "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

⁶ "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 – 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto No.
000087

Fecha:
3 0 MAY 2025

EJECUCIÓN DE LA OBRA	Categoría del Proyecto	Infraestructura	Entidad Pública designada para contratar la ejecución de la Obra	Departamento - CESAR
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	Departamento - CESAR	\$ 4.848.282.285,00
	VALOR TOTAL DE LA OBRA			\$ 4.848.282.285,00
EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA	Entidad pública designada para contratar interventoría	Departamento - CESAR		
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recursos	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	Departamento - CESAR	\$ 339.379.760,00

Qué, con apego a lo establecido por Ley 2056 de 2020 y sus decretos reglamentarios, en la vigencia 2023, esos **CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$5.187.662.045,00)**, fueron incorporados al Capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar Bienio 2023-2024, mediante Decreto No. 00043 de 15 de marzo de 2023⁷.

Qué, en la presente vigencia, en virtud de lo establecido por el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 06 de octubre de 2020⁸ y el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022 del Acuerdo No. 07 de 2022 "por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones", y lo solicitado por la dependencia responsable de la formulación, contratación y supervisión del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, DEPARTAMENTO DEL CESAR**" e identificado con el código **BPIN 2023002200048**, mediante artículo 2° de la Resolución No. 006 SGR de 06 de mayo de 2025⁹, el Departamento del Cesar aprobó un ajuste, así:

RESOLUCIÓN NO. 006 SGR DE 06 DE MAYO DE 2025

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR AJUSTE APROBADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento - CESAR - Asignación para la inversión regional 60%	\$ 5.187.662.045,00	\$ 1.179.790.555,05	\$ 6.367.452.600,05
Total recursos SGR	\$ 5.187.662.045,00	\$ 1.179.790.555,05	\$ 6.367.452.600,05
Total general	\$ 5.187.662.045,00	\$ 1.179.790.555,05	\$ 6.367.452.600,05

Qué, mediante documento denominado "*Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 030*" de 13 de mayo de 2025, el Secretario de Infraestructura del Departamento del Cesar, en su calidad de ejecutor, distribuye los **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.179.790.555,05)**, que le fueron adicionados (ajustados) al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, DEPARTAMENTO DEL CESAR**" e identificado con el código **BPIN 2023002200048**, entre Obra e Interventoría así:

⁷ POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

⁸ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

⁹Por el cual se aprueban ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) en el marco de la ley 2056 de 2020, decreto 1821 de 2020, decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, expedido por la comisión Rectora"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2025 - 2026, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**Decreto No.
000087**

**Fecha:
3 0 MAY 2025**

Valor Total Adicional:	\$ 1.179.790.555,05
Valor Adicional Obra:	\$ 1.101.342.181,95
Valor Adicional Interventoría:	\$ 78.448.373,10

*Secretaría de Infraestructura

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se encuentran dadas las condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, tal como se dispuso en Resolución No. 006 SGR de 06 de mayo de 2025.

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2025 - 2026 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignación para la inversión regional 60%) por la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$1.179.790.555,05)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

PRIMERA PARTE 1° - INGRESOS

CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 1.179.790.555,05
Asignación para la inversión regional 60%	\$ 1.179.790.555,05
TOTAL	\$ 1.179.790.555,05

SEGUNDA PARTE 2° - GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2023002200048	"CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Departamento del CESAR – Asignación para la inversión regional 60%	\$ 1.179.790.555,05
TOTAL			\$ 1.179.790.555,05

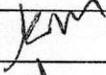
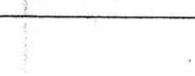
Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

3 0 MAY 2025


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Iris Esther Mendoza Maestre – Secretaria de Hacienda (E)	
Revisó:	Carlos Andrés Quintero Miranda - Asesor de Despacho	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA